GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
Nº 300 -2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 595-2019-GRA/PEMS-OA emitido por la Jefa de la Oficina de la Administración por medio del cual solicita la emisión de la resolución de declaratoria de nulidad de la Licitación Publica N° 002-2019-GRA-AUTODEMA para la ejecución de Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva Nº 229-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección para de la Licitación Publica N° 002-2019-GRA-AUTODEMA para la ejecución ejecución de Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva Nº 240-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ se aprueba las Bases de la Licitación Publica N° 002-2019-GRA-AUTODEMA, para la ejecución de Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Que conforme el Oficio N° 945-2019-GRA-PEMS-GGRH/SGOM emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, que solicita la nulidad del presente proceso de selección en base a que se proceda a la actualización del presupuiesto de obra ""Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Que, mediante Acta del Comité del Selección de fecha 20 de noviembre del 2019 solicita la declaratoria de nulidad del presente proceso de selección indicando que se ha verificado el presente expediente de contratación, y la aprobación del expediente técnico tiene como fecha 10 de diciembre del 2018 y el presupuesto de obra tiene como fecha diciembre del 2018 y según la plataforma del SEACE el procedimiento de selección fue publicado el 24 de octubre del 2019; por lo que el procedimiento de selección ha transcurrido desde la fecha de aprobación mas del tiempo establecido por ley del expediente técnico.

Que, mediante Informe 2295-2019-GRA-PEMS/OA/ULS emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, solicita se proceda a la declaratoria de nulidad.

Que, conforme establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en el Artículo 34. *Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener* ***una antigüedad mayor a los nueve (9) meses****, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra*, según corresponda, *pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*

Que, en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del estado Decreto Legislativo Nº 1444 que modifica la Ley Nº 30225, establece en el inciso: *44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la*

etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.." Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer el presente proceso hasta la convocatoria a efecto se cumpla con subasanar los errores advertidos.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de la Licitación Publica N° 002-2019-GRA-AUTODEMA para la ejecución de Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria (el presente expediente contratación, para la debida actualización del valor referencial).

ARTICULO 2.- Disponer que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (https:www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2655196
EXP	J423505